

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISION CIVIL- FAMILIA- LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Ponente

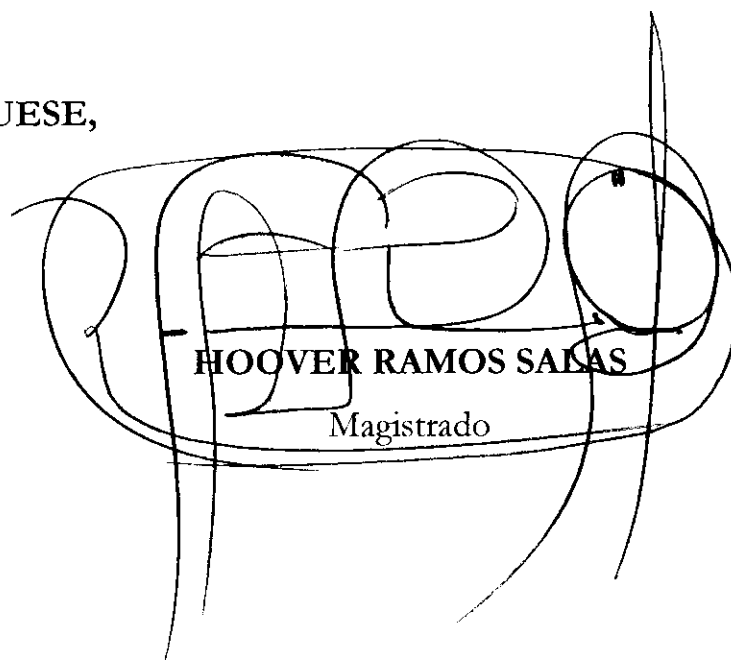
Riohacha (La Guajira), veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Radicación N° 44001.31.03.001.2013.00180.01. Proceso Civil Extracontractual. RAUL DE JESUS GONZALEZ OVALLE y OTRA contra ELECTRICARIBE

El despacho carece de alternativa diferente a **prorrogar** el plazo para definir la instancia hasta por seis (6) meses más, contado a partir del vencimiento del término que corre, según prescribe el artículo 121, inciso 4° del Código General del Proceso, debido a que la decisión exige un análisis concienzudo, además de considerar el turno que corresponde a este recurso contra sentencia.

A su vez, requiérase de Secretaría General la remisión inmediata del expediente original en tanto que las copias que se expidieron debieron ser enviadas al juzgador de primer grado, según dispone el artículo 323, numeral 3°, inciso 6° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

TCi01/DB